CORNARE
NÚMERO RADICADO: 131-0270-2018
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/03/2018 Hora: 15:37:45.3... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

La Directora Regional de VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1- Que dentro del proceso con Radicado Nº 05-000-31-21-101-2014-00043-00 el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ITINERANTE ANTIOQUIA**, profirió sentencia No. 013-05 del 23 de junio de 2015, en la que se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

*"**PRIMERO:** Se **RECONOCE** la calidad de **VÍCTIMA DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZADO** a los reclamantes **ROSA AMALIA GARCÍA SALAZAR, LENIS SORAIDY, DIANA PATRICIA, NARLY ALEXANDRA, DANIEL ANDRÉS, YEDIS VIVIANA VALENCIA GARCÍA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 21.787.856, 1.017.130.554,1.152.214.954, 1.146.434.429, 1.152.692.710, 1.017.156.863 respectivamente y al menor **EDY JOHAN VALENCIA GARCÍA**, identificado con T.I. 1.007.368.771, quienes conformaban un mismo núcleo familiar al momento del desplazamiento forzado.*

***SEGUNDO:** Se **PROTEGE** el derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras de los reclamantes **ROSA AMALIA GARCÍA SALAZAR, LENIS SORAIDY, DIANA PATRICIA, NARLY ALEXANDRA, DANIEL ANDRÉS, YEDIS VIVIANA VALENCIA GARCÍA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 21.787.856, 1.017.130.554, 1.152.214.954, 1.146.434.429, 1.152.692.710, 1.017.156.863 respectivamente y del menor **EDY JOHAN VALENCIA GARCÍA**, identificado con T.I. 1.007.368.771, quienes conformaban un mismo núcleo familiar al momento del desplazamiento forzado, **pero no se formalizará la propiedad reclamada,** porque existe una imposibilidad material, sino que atendiendo los postulados constitucionales, los principios y el mandato legal preceptuado en el art. 72 de la Ley 1448 de 2011, se concederá una restitución por equivalente, esto es la posibilidad de acceder a terrenos de similares características y ubicación.*

***TERCERO:** Se ordena con cargo el Fondo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia**, una restitución por **EQUIVALENCIA ECONÓMICA (...)**".*

2- Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, profirió Resolución N° RC-GF 00001 del 21 de febrero de 2017, *"Por la cual se da cumplimiento a la sentencia proferida dentro del proceso radicado 05-000-31-21-101-2014-00043-00 del 23 de junio de 2015 modificada mediante auto del 01 de diciembre del mismo año por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras-Itinerante de Antioquia, y se transfiere definitivamente en calidad de compensación a los Señores ROSA AMELIA GARCÍA SALAZAR, LENIS SORAIDY, DIANA PATRICIA, NARLY ALEXANDRA, DANIEL ANDRÉS, YEDIS VIVIANA y EDY JOHAN VALENCIA GARCÍA, la propiedad de una franja de terreno rural denominada "Miraflores-Parcela N° 2" ubicada en el Municipio de La Ceja – Antioquia".*

3- Que mediante matrícula inmobiliaria 017-58452, en anotación N° 2 del 17-05-2017, radicación: 2017-017-6-2644, escritura 792 del 2017-05-04 00:00:00 Notaría Única de la Ceja, se perfeccionó la transferencia del derecho de dominio por compensación en especie a: **VALENCIA GARCIA YEDIS VIVIANA CC. 1017156863, VALENCIA GARCÍA DIANA PATRICIA CC.152214954, VALENCIA**

ISO 9001 icontec SC 1544-1 ISO 14001 icontec SA 159-1 GP 056-1
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

GARCIA LENIS SORAIDY CC. 1017130554, VALENCIA GARCÍA EDY JOHAN TI 1007368771, VALENCIA GARCIA DANIEL ANDRES CC.1152629710, GARCIA SALAZAR ROSA AMELIA CC.21787856 Y **VALENCIA GARCIA NARLY ALEXANDRA CC 1146434429.**

4- Que la Ley 1448 de 2011 en sus artículos 14 y 26 establece respectivamente que "***14.*** *La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas…***".**
"26*. Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía.*"

5- Que en este sentido, la Corporación Autónoma de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare. CORNARE, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, atendiendo el criterio que el Estado en su conjunto, es responsable de coadyuvar a la reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado y desalojo; viene acompañando a los beneficiarios de los procesos de restitución de tierras, en el trámite para obtención de los permisos ambientales necesarios para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables que éstos requieran para el uso y goce de las viviendas y los proyectos productivos que pretendan desarrollar en los predios restituidos.

6- Que CORNARE, mediante Resolución 112-4150 del 10 de agosto del 2017 "*Por medio de la cual se actualizan los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de administración, control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones*" dispuso en su artículo 17 parágrafo once, lo siguiente: "(...) *Las familias beneficiarias por restitución de tierras, los tramites ambientales y el control y seguimiento* ***serán gratuitos****, para lo cual deberán aportar adicional a la documentación del trámite copia de la sentencia de restitución".*

7- Que en consecuencia de lo anterior, se procederá a iniciar el trámite de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** a nombre de los señores **GARCIA SALAZAR ROSA AMELIA CC.21.787.856, VALENCIA GARCIA YEDIS VIVIANA CC. 1.017.156.863, VALENCIA GARCÍA DIANA PATRICIA CC.1.152.214.954, VALENCIA GARCIA LENIS SORAIDY CC. 1.017.130.554, VALENCIA GARCÍA EDY JOHAN TI 1.007.368.771, VALENCIA GARCIA DANIEL ANDRES CC.1.152.629.710,** Y **VALENCIA GARCIA NARLY ALEXANDRA CC 1.146.434.429,** en beneficio del predio con FMI 017-58452, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de La Ceja.

8- Que este procedimiento de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordena la practica de la visita técnica correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR trámite de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** solicitado por los señores **ROSA AMELIA GARCIA SALAZAR, YEDIS VIVIANA VALENCIA GARCIA, DIANA PATRICIA VALENCIA GARCÍA, LENIS SORAIDY VALENCIA GARCIA, DANIEL ANDRES VALENCIA GARCIA** y **NARLY ALEXANDRA VALENCIA GARCIA** identificados con cédula de ciudadanía número 21.787.856, 1.017.156.863, 1.152.214.954, 1.017.130.554, 1.152.629.710 y 1.146.434.429 respectivamente, y **EDY JOHAN VALENCIA GARCIA**, identificado con tarjeta de identidad número 1.007.368.771, quienes obran en calidad de propietarios del predio a beneficiar, denominado " Miraflores – Parcela Nº 2", identificado con FMI 017-58452, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de La Ceja.

Parágrafo. ACLARAR que en la sentencia proferida por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE - ANTIOQUIA,** se hace mención a la señora **ROSA AMALIA GARCIA SALAZAR** como una de las reclamantes, siendo el nombre correcto **ROSA AMELIA GARCIA SALAZAR,** de acuerdo a la cédula de ciudadanía aportada al trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado Nº 112-0651 del 28 de febrero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los interesados que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **ROSA AMELIA GARCIA SALAZAR, YEDIS VIVIANA VALENCIA GARCIA, DIANA PATRICIA VALENCIA GARCÍA, LENIS SORAIDY VALENCIA GARCIA, DANIEL ANDRES VALENCIA GARCIA** y **NARLY ALEXANDRA VALENCIA GARCIA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.06.29839
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados.
Proyectó: Juan D. Urrego.
Revisó. Abogada P. Úsuga Z
Fecha: 05/03/2018

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.